



Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A CELFIN
CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA
HOY BTG PACTUAL CHILE S.A.
CORREDORES DE BOLSA.**

SANTIAGO, 27 SEP 2013

RES. EXENTA N° 3 3 8

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 28° del D.L. 3.538 de 1980; el artículo 33 de la Ley N° 18.045; y el Oficio Circular N° 253 de 2004 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 33.408 (el “Oficio Ordinario”), de fecha 29 de diciembre de 2011, esta Superintendencia le informó a Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa (en adelante “Celfin” o la “Corredora”), que se revisó el cumplimiento de la Circular N° 1.985 de 2010 y del Oficio Circular N° 253 de 2004, mediante el análisis de una muestra de operaciones realizadas por la Corredora de su gerencia durante el mes de marzo de 2011.

2.- Que, a través del referido Oficio Ordinario, este Servicio comunicó a Celfin que con fecha 28 de marzo de 2011, el cliente RUT 76.017.307-K habría dado una orden de compra de 23.604 acciones BCI (Orden N° 620347), a las 9:33:21, a precio de mercado. Ese mismo día, a las 9:38:59 y a las 16:35:47, la Corredora habría calzado en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (en adelante “BEC”), la cantidad de 20.604 acciones y 3.000 acciones requeridas comprar, a un precio de \$30.708 y \$30.310, respectivamente. En relación con el segundo calce, esta Superintendencia le observó a la Corredora que:

2.1.- El calce no se efectuó al mejor precio vigente para esa oferta en los centros bursátiles del país, debido a que existía una oferta de venta a un mejor precio en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (la “BCS”), por una cantidad de 2.149 acciones BCI a \$29.900.

2.2.- El Informe de Ejecución de Órdenes emitido por el intermediario al citado cliente, no indicó la existencia de la mejor oferta de venta que se encontraba vigente al momento del cierre de la operación.

2.3.- La Corredora de su gerencia no indicó en el Informe de Ejecución de Órdenes emitido al citado cliente, el menor y mayor precio de compra asociado a las operaciones efectuadas con la referida acción.

3.- Que, en el ya mencionado Oficio Ordinario, este Organismo le solicitó a Celfin adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

del Oficio Circular N° 253 de 2004 y de la Circular N° 1.985 de 2010, junto con informarlas a este Servicio en un plazo no superior a dos días hábiles, contado desde la recepción de dicho Oficio Ordinario.

4.- Que, con fecha 2 de enero de 2012, Celfin dio respuesta al Oficio Ordinario (la **“Respuesta”**), expresando respecto del punto 2.1 precedente, que: *“Esta situación que lamentamos profundamente, se originó en un error humano involuntario que impidió que nuestro operador visualizara la mejor oferta en la Bolsa de Comercio de Santiago, situación puntual respecto de la cual esta Corredora ha tomado medidas específicas para evitar que se vuelva a repetir. En particular, esta Corredora ha instruido a sus operadores evitar calzar cualquier operación sin antes comprobar en forma fehaciente de que no existe una mejor oferta o un mejor precio disponible para una operación en particular”*.

5.- Que, en relación con el considerando 2.2 precedente, la Corredora respondió que *“La omisión en el Informe de Ejecución de Órdenes de la existencia de la mejor oferta de venta, se produjo en razón de que la información pertinente no fue enviada en forma electrónica por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Esta situación, en un principio no fue advertida por esta Corredora, debido al bajo volumen de operaciones que se realizan a través de la Bolsa Electrónica. No obstante, una vez advertida la falta de información, ello fue comunicado a vuestra Superintendencia con fecha 10 de junio de 2011 y desde esa fecha, la situación ha sido regularizada y los informes incluyen toda la información que corresponde”*.

6.- Que, la Corredora dio respuesta al considerando 2.3 anterior, advirtiendo que *“El no registro del menor y mayor precio de compra asociado a las operaciones efectuadas por esta Corredora con la acción referida (BCI), se debe a que la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores no incluía esta información en su reporte de transacciones que se obtiene en forma semanal, desde el terminal Sebra “Precios de Mercado y por Corredor”, y que se utiliza para la construcción del Informe 1985. Nuestra Corredora en relación a este punto ha solicitado a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, información relativa a esta omisión y medidas para solucionar este inconveniente a la brevedad posible”*.

7.- Que, mediante el Oficio Reservado N° 193 de fecha 2 de abril de 2013, **se imputaron cargos a Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa por una presunta infracción al Oficio Circular N° 253 de 2004, en su título “Mejor ejecución de órdenes en sistemas de negociación bursátil”, en relación al artículo 33 de la Ley de Mercado de Valores en cuya virtud, prohíbe calzar ofertas de venta de acciones a precios mayores que el de la mejor oferta de venta vigente en los centros bursátiles en los que se transe el instrumento ofrecido.**

8.- Que, dichos cargos se sustentan en que el día 28 de marzo de 2011 y respecto de la Orden N° 620347, otorgada por el cliente RUT 76.017.307-K, Celfin Corredores de Bolsa, en su rol de corredor dual, no efectuó la compra de 3.000 acciones BCI al mejor precio de mercado vigente para esa oferta en los centros bursátiles del país, ya que las calzó en la BEC, a las 16:35:47, a un precio de \$30.310, en circunstancias que se encontraba vigente una oferta de venta a un mejor precio en la BCS por una cantidad de 2.149 acciones BCI a \$29.900. Lo anterior significó que el citado cliente pagó por estas acciones \$881.090 más que si las hubiese adquirido al mejor precio vigente en la BCS.

9.- Que, por presentación ingresada con fecha 16 de abril de 2013, el señor Maximiliano Vial Valenzuela, Director de la Corredora, formuló los descargos.

En dicha presentación argumentó que:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- En relación con los cargos formulados, hace presente que la infracción se produjo como consecuencia de un error humano involuntario en que incurrió el operador al no visualizar la mejor oferta de venta existente en ese momento en la BCS. Esta Corredora hizo presente esta situación al responder el Oficio No. 33.408 de fecha 29 de diciembre de 2011.

- Junto con ello, informa que Celfin revisó sus procesos e instruyó imperativamente a sus operadores evitar calzar cualquier operación sin antes cerciorarse de que no existe una mejor oferta o un mejor precio disponible para la operación que se está calzando. En efecto, señala que sus operadores cuentan con los medios tecnológicos para visualizar en forma simultánea las pantallas de la BCS y de la BEC.

- Asimismo, señala que la Corredora ha implementado un procedimiento de revisión diaria de las operaciones ejecutadas en los centros bursátiles con el objeto de detectar cualquier incumplimiento de la normativa referida, todo ello con la finalidad de tomar las medidas inmediatas para evitar cualquier perjuicio al cliente afectado.

- Finalmente, indica que Celfin lamenta profundamente el incumplimiento de las normas referidas, siendo su misión y objetivo primordial velar porque las operaciones que se intermedian a través de dicha Corredora se efectúen siempre en el mejor interés de sus clientes. Al respecto, reitera su absoluto compromiso en orden a evitar que situaciones como éstas se repitan en el futuro.

10.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que el día 28 de marzo de 2011 y respecto de la Orden N° 620347, otorgada por el cliente RUT 76.017.307-K, Celfin infringió lo dispuesto en el título “*Mejor ejecución de órdenes en sistemas de negociación bursátil*” del Oficio Circular N° 253 de 2004, en relación al artículo 33 de la Ley N° 18.045, toda vez que la primera de las normas citadas prohíbe calzar ofertas de venta de acciones a precios mayores que el de la mejor oferta de venta vigente en los centros bursátiles en los que se transe el instrumento ofrecido, en la medida que en la orden de compra o de venta dada por el inversionista no se haya estipulado expresamente una instrucción distinta; y la segunda, en cuanto precisa que “*Las transacciones de valores en que participen corredores de bolsa o agentes de valores, deberán ajustarse a las normas y procedimientos establecidos en la ley, a los que determine la Superintendencia por instrucciones de general aplicación, y en su caso, conforme a lo dispuesto en los estatutos y reglamentos internos de las bolsas de valores o de las asociaciones de agentes de valores de que sean miembros.*”

En efecto, el referido incumplimiento al título “*Mejor ejecución de órdenes en sistemas de negociación bursátil*” se produjo al no efectuar Celfin la compra de 3.000 acciones BCI al mejor precio de mercado vigente para esa oferta en los centros bursátiles del país, ya que en su rol de corredor dual las calzó en la BEC, a las 16:35:47, a un precio de \$30.310, en circunstancias que se encontraba vigente una oferta de venta a un mejor precio en la BCS por una cantidad de 2.149 acciones BCI a \$29.900. Lo anterior significó que el citado cliente pagó por estas acciones \$881.090 más que si las hubiese adquirido al mejor precio vigente en la BCS, aun cuando la Corredora no contaba con una instrucción de su cliente en el sentido de actuar de una manera diversa a la de cumplir su instrucción en las mejores condiciones vigentes en los centros bursátiles donde se transa el referido instrumento.

Al respecto, es importante tener presente que estos hechos fueron reconocidos expresamente por la Corredora en sus descargos, hechos que se habrían producido como consecuencia de un error humano involuntario por parte de un operador de Celfin al no visualizar la mejor oferta de venta existente en ese momento en la BCS.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese la sanción de multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 50 a Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa hoy BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, por infringir lo dispuesto en el Oficio Circular N° 253 de 2004, en su título "*Mejor ejecución de órdenes en sistemas de negociación bursátil*", en relación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 18.045.

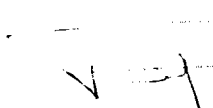
2.- Remítase a la Sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

4.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

5.- Se hace presente que contra la sanción de multa aplicada o su monto, se puede deducir la acción del artículo 30 del D.L. N° 3.538, la cual debe interponerse ante el juez de letras en lo civil en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, y, previo a aquel, el recurso de reposición del artículo 45 del citado Decreto Ley, el cual debe ser interpuesto ante este Servicio en el plazo de cinco días contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl